

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

139**MÓSTOLES NÚMERO 1**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel García Valero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 973 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Youssef Regrag, don Manuel Madriñán Portero, doña María Luisa Sandoval Martínez, don Juan José Díaz Nava y doña Antonia Criado Díaz, contra la empresa “Convertibles Gama, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 581 de 2010

Estimando las demandas interpuestas por don Youssef Regrag, don Manuel Madriñán Portero, doña María Luisa Sandoval Martínez, don Juan José Díaz Nava y doña Antonia Criado Díaz, frente a la empresa “Convertibles Gama, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fueron objeto los actores, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes con efectos de la fecha de esta resolución, y condenando a la empresa demandada a abonar a los demandantes las siguientes cuantías indemnizatorias:

- 1.º Para don Youssef Regrag: 8.038,23 euros (salvo error u omisión).
- 2.º Para don Manuel Madriñán Portero: 14.552,1 euro (salvo error u omisión).
- 3.º Para doña Antonia Criado Díaz: 32.823 euros (salvo error u omisión).
- 4.º Para doña María Luisa Sandoval Martínez: 26.278,65 euros (salvo error u omisión).
- 5.º Para don Juan José Díaz Nava: 48.823,5 euros (salvo error u omisión).

Además, debe condenarse, igualmente, a la empresa demandada a abonar a los trabajadores demandantes los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido hasta la fecha de la presente sentencia a razón de 42,03 euros por día respecto del señor Regrag, 52,44 euros por día respecto del señor Madriñán, 52,10 euros por día respecto de la señora Sandoval, 50,78 euros por día respecto de la señora Criado, y 53,8 euros por día respecto del señor Díaz.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fondo de Garantía Salarial de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Convertibles Gama, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 8 de noviembre de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/44.034/10)